DESPACHO COMISORIO
RADICADO # 024-2022

Pasa al Despacho de la Señora Juez para lo que estime proveer, informando que se recibió despacho comisorio proveniente del Juzgado 1 Civil Municipal de Piedecuesta. Sabana de Torres, Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022).

CAROLINA DEL PILAR NAVAS RINCON
Escribiente

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Sabana de Torres, Cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de Piedecuesta; para el efecto, en uso de la facultad de subcomisionar que nos fue otorgada, en procura de darle mayor celeridad al trámite y dada la alta carga laboral, se ordena librar despacho comisorio al ALCALDE MUNICIPAL DE SABANA DE TORRES, a fin de que realice el secuestro del bien identificado con la matrícula inmobiliaria No. 303-46075 de la oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja, de propiedad del demandado JOSE DEL ROSARIO GRIMALDOS OCHOA, identificado con C.C. 13.828.758, otorgándole plenas y amplias facultades para efectuar la diligencia.

Para tal fin, se designa como secuestre a la auxiliar de justicia IVAN ENRIQUE VELANDIA AFANADOR, a quien el comisionado deberá notificarle la designación, pudiendo relevarla en caso de que no justifique su inasistencia, y señalarle a título de honorarios provisionales, la suma de Seis (6) salarios mínimos legales diarios vigentes; con los insertos del caso, por secretaria, líbrese el respectivo exhorto.

Adviértase al destinatario que el proceder para que el cual se comisiona no es de carácter jurisdiccional, por manera que de presentarse oposiciones en la diligencia, deberá remitirse lo pertinente a este estrado para su trámite. Concediéndole un Término de la comisión, de Treinta (30) días.

Una vez cumplida la labor encomendada, devuélvanse las diligencias a su Despacho de origen, previa constancia en el libro radicador.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,

YACKELYN ARCE HERNANDEZ
Juez